ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
FECHA	Agosto 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y a lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que el Departamento de Cundinamarca, es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 268 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Ley. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios.

Que Mediante la Ordenanza No 099 de 2011 se adopta la "Política Pública Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Departamento de Cundinamarca". La cual se alinea con los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5 y 10, relativo a la igualdad de género y reducción de las desigualdades respectivamente, y finalmente el documento de lineamientos para la realización de los planes de desarrollo en los programas Nacionales de mujer por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

A partir de la ordenanza N° 99 de 2011, Cundinamarca adoptó la Política Pública de "Mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades". Las acciones desarrolladas en el marco de esta política se sustentan en el propósito de superar las múltiples discriminaciones a las que las mujeres han estado sometidas por su condición y su rol social. Se llevarán a cabo acciones positivas (afirmativas o correctivas) que busquen establecer el equilibrio y se alcance una igualdad de derechos entre los hombres y mujeres cundinamarquesas.

De acuerdo con el Decreto Ordenanzal *No. 437 de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* se establece en el artículo 156, "Es misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Así mismo, en su artículo 158 se establecen las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la siguiente manera:

1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.
2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.
3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
4. Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del departamento y efectuar seguimiento a las políticas.
5. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para visibilidad y la participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del departamento.
6. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres.
7. Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
8. Asistir técnicamente a los municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres.
9. Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo "Cundinamarca, región que progresa 2020 – 2023", en su línea estratégica para la generación de mayor bienestar, se estableció un programa específico orientado a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, así como a la disminución de brechas de género, definiendo, entre otras, las siguientes estrategias:

- Promoción de acciones de emprendimiento con enfoque diferencial y de género.
- Implementación del plan estratégico de la Política Pública de Mujer, Equidad y Género.
- Promoción de la participación política, social y cultural de las mujeres y su liderazgo en la toma de decisiones.
- Implementación de acciones que garanticen la atención integral de las niñas y mujeres víctimas de diversas formas de violencia, en articulación con el Sistema de Información y Monitoreo de Violencias en Cundinamarca [SIMOVIC].
- Implementación de la ruta de atención integral en violencia de género con énfasis en violencia sexual.
- Promoción del empoderamiento de los derechos de la mujer rural, como transformadora de desarrollo rural sostenible con equidad.
- Implementación de planes, programas y proyectos para la reducción de la pobreza multidimensional de la población rural, con enfoque en la mujer.

Con el fin de ejecutar las estrategias descritas se definieron las siguientes metas a cargo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento:

Entidad Responsable	Descripción LÍNEA ESTRATÉGICA	Descripción PROGRAMA aprobado en el PDT	Descripción SUBPROGRAMA aprobado en el PDT	Número meta	Descripción Meta Nombre del Producto aprobado en el PDT
SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE	MÁS BIENESTAR	CUNDINAMARCA SIN ESTEREOTIPOS	MUJER EMPODERADA Y CON DERECHOS	145	Intervenir a través de mejoramiento y dotación 13 casas sociales de la mujer de empoderamiento y emprendimiento.
				148	Actualizar la Política pública departamental de Mujer y equidad genero e igualdad de oportunidades.
				149	Crear el observatorio de mujer y equidad de género.
				150	Potencializar 30 organizaciones de mujer y género existentes en el departamento.
				151	Promover la operación de las 117 instancias de participación de la mujer en el departamento.
				152	Implementar en los 116 municipios una estrategia de garantía de derechos de la mujer.
	MAS COMPETITIVIDAD	PRODUCTIVIDAD, UN CAMINO DE DESARROLLO	CUNDINAMARCA PRODUCTIVA - REGIÓN QUE PROGRESA	191	Impulsar 1.200 proyectos productivos de mujeres u organizaciones de mujeres, mediante el fortalecimiento técnico, económico y productivo.

Producto de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Mujer y Equidad de Género formuló el proyecto de inversión destinado al Apoyo a 1200 Unidades Productivas de Mujeres en su entorno Social, Económico y productivo en el Departamento de Cundinamarca, identificado con BPIN 2020004250211, el cual busca la promoción del derecho a la independencia económica establecido en la Ordenanza 099 de 2011.

PROYECTO: APOYO A 1200 UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EN SU ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO Y PRODUCTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Dentro de los componentes de dicho proyecto se establecieron los siguientes productos y actividades:

ACTIVIDADES	
PARA PRODUCTO 1 (RESULTADO 1)	
Producto 1 (RESULTADO):: Servicio de fortalecimiento de capacidades locales Código: 1702037	
Actividades: meta 191 –	Desarrollar estrategias de apoyo a unidades productivas que les permita lograr la internacionalización de sus productos.
PARA PRODUCTO 2 (RESULTADO 2)	
Producto 2 (RESULTADO):: Servicio de apoyo financiero para la inclusión financiera Código: 1702036	
Actividades: meta 191 –	Brindar asistencia técnica a las diferentes organizaciones productivas urbanas y rurales existentes en el departamento con el fin de fortalecer su producción y comercialización.
PARA PRODUCTO 3 (RESULTADO 3)	
Producto 3(RESULTADO). Servicio de acompañamiento productivo y empresarial. Código 1702021	
Actividades: meta 191 –	Realizar ruedas de negocio por provincia para el fortalecimiento de la comercialización de los productos de las organizaciones de mujeres constituidas en el Territorio.
	Brindar apoyo técnico y financiero para la promoción y fortalecimiento de emprendimientos y unidades productivas.

Teniendo en cuenta que el principal objetivo del proyecto es lograr la implementación de la estrategia de apoyo a unidades y emprendimientos productivos, la Secretaría de Mujer ha considerado de vital importancia contar con un equipo multidisciplinario que permita orientar la gestión misional al cumplimiento de dicho objetivo, desarrollando, entre otras, las siguientes acciones:

- **identificación**. El componente de identificación tiene como principal objetivo, a partir de un proceso de caracterización integral de las beneficiarias, identificar fortalezas y debilidades que puedan condicionar el desarrollo exitoso del MGI. Como producto del componente de identificación las beneficiarias la Secretaria adelantará programas de desarrollo o fortalecimiento de competencias necesarias que garanticen la correcta ejecución del MGI con criterios de sostenibilidad en el tiempo y contribución de este a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.

- **Desarrollo de Competencias.** Hace referencia al proceso formativo, orientado desde la Secretaría, que tiene como objetivo generar en las beneficiarias un conjunto de habilidades y capacidades emocionales, sociales, productivas, comerciales y financieras en virtud del resultado del proceso de identificación adelantado por la Secretaría. El presente proceso está orientado a mujeres que no cuenten con experiencia en los aspectos relacionados con procesos de generación autónoma de ingresos y que como consecuencia de esta falta de experiencia requieran de especial atención por parte de la Secretaría en el proceso de desarrollo de habilidades y capacidades.

- **fortalecimiento de competencias.** Hace referencia al proceso formativo, orientado desde la Secretaría, que tiene como objetivo perfeccionar en las beneficiarias un conjunto de habilidades y capacidades

emocionales, sociales, productivas, comerciales y financieras en virtud del resultado del proceso de identificación adelantado por la Secretaría. El presente proceso está orientado a mujeres que cuenten con experiencia en los aspectos relacionados con procesos de generación autónoma de ingresos y que como consecuencia de esa experiencia requieran de apoyo técnico especial en el proceso de perfeccionamiento de habilidades y capacidades necesarias para la correcta ejecución del MGI.

- **canalización**. El componente de canalización persigue la agrupación de las beneficiarias en virtud de dos perspectivas de análisis, sector productivo y nivel de consolidación del MGI, con el objetivo de consolidar de una oferta de servicios, directa y complementaria, que responda a las necesidades de las mujeres beneficiarias agrupadas en los criterios diseñados en el marco de la estrategia.

- **potenciación**. El componente de identificación tiene como principal objetivo, garantizar la entrega de apoyos de carácter productivo orientados al cumplimiento de las acciones propuestas en el MGI. En el desarrollo de este componente la Secretaría adelantará los procesos de convocatoria para la recepción, evaluación y priorización de MGI en los niveles 2 y 3 de cualquiera de los sectores productivos señalados en el artículo 13.2.1 del presente documento.

- **encadenamiento**. El componente de identificación tiene como principal objetivo desarrollar estrategia de conexión entre la oferta de los bienes y servicios producidos por las mujeres en el marco de los MGI aprobados y las demandas públicas y privadas de estos bienes y servicios. El enfoque de encadenamiento se desarrollará desde la perspectiva del tipo de cliente y para tal efecto la Secretaría implementará estrategias orientadas a promover demandas estables de los bienes y servicios producidos en el marco de la estrategia.

- **seguimiento**. El componente de identificación tiene como principal objetivo desplegar toda la capacidad técnica de la Secretaría para acompañar y recopilar información clave de los procesos de consolidación de los MGI gestados a partir de las acciones implementadas en los componentes anteriores. En el marco del desarrollo de este componente la Secretaría implementara sistemas de información que permitan realizar una sistematización de las experiencias financiadas con el objetivo de evaluar prácticas exitosas que optimicen el proceso de mejoramiento continuo de la estrategia.

De conformidad a lo planteado por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe "*la autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios*". De igual forma, según los planteamientos realizados por Arenas y García[1], existe una correlación estadística entre la autonomía económica y la violencia contra las mujeres, que permite concluir que, aunque no sea garantía de la eliminación de toda clase de violencias, entre más alto el nivel de ingreso de las mujeres o mayor autonomía económica tienen, los índices de violencias tienden a reducirse.

Conforme con lo señalado por la División de Género y Diversidad del Banco Interamericano de Desarrollo es posible afirmar que un mayor nivel de acceso a activos o autonomía financiera puede reducir el riesgo de experimentar varias formas de violencia, particularmente en lo relacionado con la capacidad de buscar acceso a los sistemas de justicia y el aumento del poder de negociación dentro del hogar[2].

Existe evidencia científica de carácter social que documenta la relación entre autonomía económica y la disminución de la probabilidad de ocurrencia de violencia física del hombre hacia la mujer, particularmente explicada desde las variables de generación de ingreso, escolaridad, ocupación y educación de las mujeres.

El impulso de proyectos productivos a mujeres precisa de un abordaje desde la perspectiva de género, que supere los estereotipos de emprendimiento predominantemente masculinos y atienda las particularidades del emprendimiento femenino. La ejecución de la meta 191 del Plan de Desarrollo se convierte en un motor transversal para el cierre de brechas y la disminución de los casos de violencia de género, y por tal motivo, se convierte en una estrategia fundamental para el logro de los objetivos propuestos en la Política Pública Departamental de Mujer y Equidad de Género.
De esta manera, la Secretaría, no cuenta en su planta de personal con el personal idóneo o sufriente para atender las acciones anteriormente descritas, conforme a la certificación N°. 3197-21 expedida por la Secretaría de la Función Pública el día 23 de agosto de 2021.

[1] Autonomía económica para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Arenas Ana Isabel, García Paola, (2016).

[2] Empoderamiento Económico y Violencia contra la Mujer. Bustelo, Monserrat. (2015)

Por lo anterior, la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural con Título profesional en Administración Pública, que acredite los requisitos de experiencia definidos en el presente estudio previo.

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y en consecuencia no crea relación laboral alguna con la Gobernación de Cundinamarca. – Secretaria de la Mujer y Equidad de Género y están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuándo dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

ASPECTO GENERAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 en cual señala "SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Así mismo conforme a lo señalado en la guía G-EES-02 emitida por Colombia compra eficiente; se realiza el presente análisis del sector.

ASPECTO LEGAL

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."* Cobijan igualmente este contrato: la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

ASPECTO COMERCIAL

La demanda para contratar una persona con el perfil solicitado en los estudios previos surge de la necesidad para el desarrollo del objeto y la falta de personal de planta suficiente para realizarlo.

Como se evidencia en la Certificación No. **3197-21**, expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, se establece: *: Que revisada la planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decreto Departamental Número 437 del 25 de septiembre de 2020 y 003 del 4 de enero de 2021, la Resolución número 013 de 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Planta de la Secretaría la Mujer y Equidad de Género, existe el cargo de Profesional. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud <no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que en ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente> no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato".*

ASPECTO FINANCIERO- ORGANIZACIONAL

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente que "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

La Secretaria de Mujer y Equidad de Género busca el cumplimiento de sus metas en un ámbito de economía y eficacia, dentro de los estándares de calidad en los que se encuentra actualmente la Gobernación de Cundinamarca.

Para el cumplimiento de estos fines se hace necesario contratar a una persona con experiencia e idoneidad que apoye la gestión de la entidad, no es pertinente contratar una persona jurídica con una estructura administrativa y organizacional.

Se realizó un análisis del mercado comparando el valor de contratos con objetos similares al perfil requerido por la Secretaría, de lo cual se pudo establecer que el contrato a suscribir se encuentra dentro del rango de valores, de la consulta deja constancia así:

- Contrato de prestación de servicios profesionales
 No. SCDE-CPS-145-2020
 Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico
 Pagos Mensuales $3.298.764

- Contrato de prestación de servicios profesionales
 No. SDSI-CPS-165-2020
 Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social
 Pagos Mensuales $5.500.000

ASPECTO TÉCNICO

El perfil necesario para el cumplimiento del objeto bajo condiciones técnicas de calidad es el de un Profesional.

La forma de pago que se determinó es mes vencido el cual permite al supervisor tener pleno control del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO (OFERTA/DEMANDA)

A. Estudio de la oferta:

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente "que la entidad debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características".

En este sentido la Secretaría requiere los servicios de un profesional que tenga de 0 a 4 meses con la gestión. Con el fin de determinar los proveedores de este servicio, se considera en términos de transparencia e igualdad cualquier persona que cumpla con lo requerido por la entidad.

Estudio de la demanda:

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente que este estudio debe determinar:

i. *La secretaria ha adquirido este servicio mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios, mediante la contratación directa, cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca y los procedimientos que se derivan.*

Las entidades estatales y empresas privadas al requerir personal con perfil especifico con el cual no cuenta en su planta, oferta un contrato de prestación de servicios.

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y CONDICIONES FINANCIERAS

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna. Sin embargo, la Gobernación de Cundinamarca adoptó mediante Decreto No. 005 de 2021 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca"", que permite conforme a sus estándares la categorización y nivelación de los contratistas con la planta de personal del nivel Central de la Gobernación de Cundinamarca. A partir de esta directriz legal se adecua el estudio de precios de mercado para determinar el valor del pago de la prestación de estos servicios.

Teniendo en cuenta la certificación de idoneidad y experiencia y que el tiempo de ejecución no supera los seis (06) meses se estima que los honorarios mensuales del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4000000).**

Así mismo los requisitos y el valor asignado para el profesional son:

PERFIL		HONORARIOS
TITULO	Título profesional en Administración Pública	$4000000
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Economía, administración, contaduría, y afines	
NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO	Administración	
POSGRADO	No aplica	
EXPERIENCIA	de 0 a 4 meses	

El valor total del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12000000).** En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **7100015627** del 01 de septiembre de 2021, con cargo al Rubro: 1130/3-3310/2320202008/5/191/CC / SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

2.2 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Tipos de Riesgos. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	**ASIGNACIÓN**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / IMPACTO**	**VALORACIÓN**
La falta de coordinación institucional generara dificultades para la consecución de los objetivos del contrato	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA / CONTRATISTA	MODERADO	3%
Retrasos– incumplimiento	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Desacato a los cronogramas y actividades	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Incurrir en comisión de conducta punibles	CONTRATISTAS	INSIGNIFICANTE	2%
Cambio en las prioridades del Departamento	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	MODERADO	3%

Tipificación de Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en el ejercicio del contrato en otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o la naturaleza que en un futuro pueda ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación de Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Para calificar el riesgo se tuvo en cuenta la siguiente tabla:

	IMPACTO						
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución del contrato y la naturaleza jurídica del contrato a suscribir se considera que no existe riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio.

3 OBJETO DEL CONTRATO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE DIVULGACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, RECOLECCIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMIA ECONOMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3.1.1 ALCANCE:

Con el presente proceso de contratación se pretende apoyar la implementación de la estrategia para la promoción de los derechos de la mujer definidos en la Política Publica departamental, acompañando la gestión para la ejecución de las metas a cargo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género planteadas en Plan de Desarrollo

3.1.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

No Aplica

3.1.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No Aplica

3.1.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos.	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80110000 Servicios de Recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80112620 Servicios Temporales de Recursos humanos

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del Contrato es tres (3) meses, sin llegar a superar el 31 de diciembre de 2021, término que empezará a contarse a partir la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y su vigencia del presente contrato será igual al término de duración.

3.3.2 Lugar de Ejecución

Gobernación de Cundinamarca Secretaria de la Mujer y Equidad de Género en la ciudad de Bogotá y en los Municipios del Departamento de Cundinamarca.

3.3.3 Forma de pago:

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género pagará al Contratista el valor del contrato así:

LA SECRETARÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4000000) cada uno, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); el contratista además deberá presentar un informe mensual de actividades con sus respectivos soportes y cuenta de cobro o factura, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones y pagos de parafiscales, asimismo, realizará un informe de supervisión y acta de recibo y ejecución. (formatos Isolucion actualizados).

3.4 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

No aplica

3.5 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La Supervisión del presente contrato se designará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 del 02 de Febrero de 2016 "Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual" y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Construir y mantener actualizados los instrumentos que condensen las metodologías objetivas implementadas en el marco de los procesos de evaluación de los MGI presentados por las beneficiarias de la estrategia.
2. Apoyar la construcción del módulo de caracterización general.
3. Ejecutar las actividades de promoción territorial de la estrategia, de conformidad a la designación realizada por la supervisión.
4. Adelantar los procesos relacionados con la canalización de las beneficiarias en términos del nivel de madurez del proyecto y sector económico al que pertenece.
5. Socializar a las beneficiarias que cuenten con MGI formulado, la oferta institucional complementaria con el objetivo de identificar cual resulta aplicable a cada uno de ellos.
6. Apoyar técnicamente los procesos de entrega de apoyos a las beneficiarias de la estrategia.
7. Apoyar la ejecución de un plan de asistencia técnica respecto de los apoyos entregados en el marco de la estrategia, con destino al cumplimiento de los objetivos de MGI designados por la supervisión.
8. Adelantar las acciones relacionadas con la verificación de que la inversión entregada, en cualquiera de sus modalidades, se destine el cumplimiento de los objetivos establecidos en el MGI aprobado y financiado.
9. Las demás que le sean designadas por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones del presente contrato, con condiciones de calidad y oportunidad importadas a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen preocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte

dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. (En caso de ser necesario).
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Atender las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental para el control y manejo de la Pandemia Covid – 19 y cuando las circunstancias lo ameriten, durante el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, desarrollar por medio de Teletrabajo todas y cada una de las obligaciones inherentes al presente objeto contractual utilizando los medios tecnológicos que se requieran para su efectivo y debido cumplimiento.
19. Apoyar las actividades que permitan garantizar la atención al público de manera permanente conforme a la necesidad del servicio de la Secretaria de la Mujer Y Equidad de Género.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad de la entidad de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta suficiente para tales efectos.

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9:

> *<< Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)>>*

La Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Sección Tercera Radicado No. 41719 del 02 de diciembre de 2013 define

> *<<(...) contratos de <prestación de servicios profesionales> todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)>>*

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.

Se contrata directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del profesional, bajo la modalidad señalada.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12000000).** En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **7100015627** del 01 de septiembre de 2021, con cargo al Rubro: 1130/3-3310/2320202008/5/191/CC / SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada y la idoneidad con el objeto del presente proceso contractual:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE DIVULGACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, RECOLECCIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMIA ECONOMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En consecuencia, para satisfacer la necesidad aquí descrita y en atención a las características del objeto a contratar, se requiere realizar un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con la persona natural que cumpla el perfil descrito en el numeral 2.1 del presente estudio previo.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta como se señaló anteriormente la tabla de honorarios del Departamento de Cundinamarca, así mismo se verificó con las bases de datos de los contratos celebrados anteriormente por esta Secretaría, los cuales oscilan en el valor establecido para este contrato.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Requisitos jurídicos habilitantes

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia libreta militar o certificación de estar en trámite.
3. Registro único tributario – RUT.
4. Fotocopia de diploma o acta de grado y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional en los casos que la Ley lo exija.
6. Certificaciones y constancias de la experiencia relacionada.
7. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación, donde conste que EL CONTRATISTA no tiene juicios de responsabilidad fiscal en su contra.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificado de antecedentes de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.
11. Formato Único de Hoja de Vida SIGEP.
12. Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud o autoliquidación y pago de aportes.
13. Formatos SAP.
14. Certificación cuenta bancaria.

6.1.2 Requisitos Financieros Habilitantes

No Aplica

6.1.3 Requisitos Técnicos Habilitantes

No Aplica

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No Aplica

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandata legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Sección IHI, Subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto establece la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS para la Contratación directa y que de exigirlas o no se debe justificar en los Estudios Previos.

De conformidad al Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

En concordancia a lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 señala que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.

Teniendo en cuenta que el contrato está sujeto a las cláusulas correspondientes multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria y caducidad para garantizar el incumplimiento del contrato y practicado un análisis al objeto y forma de pago y ateniendo que los servicios serán cancelados previa certificación de cumplimiento de las actividades, se considera que el presente Contrato NO requiere constitución de garantías por la/el contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se llevará a cabo por la modalidad de contratación directa que está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyecto: Sandra Milena Triana Tovar – Abogada Contratista